

ORDENANZA MUNICIPAL 030/99

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 1º y 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como gobiernos locales gozan de plena autonomía.

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Alcalde remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas Municipales, correspondientes a la gestión 1999.

Que, el Proyecto de Ordenanza, conforme a lo establecido por el Art. 201 de la Constitución Política del Estado, debe ser remitido a conocimiento del Ministerio de Hacienda a efectos del dictamen correspondiente y su posterior aprobación por el H. Senado Nacional, como lo prevé el Art. 66 inc.4) de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad al inc. 17) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, considerar las Ordenanzas de Patentes e Impuestos Municipal, que serán presentados al Senado Nacional.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º APROBAR el Proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, correspondiente a la gestión 1999, debiendo remitir el mismo, a consideración del Ministerio de Hacienda para su dictamen correspondiente y su aprobación por el H. Senado Nacional, de conformidad a lo previsto por el inc. 4) Art. 66 y Párrafo I) Art. 201 de la Constitución Política del Estado.

Art. 2º Reincorporar en el Proyecto de Ordenanza la Patente correspondiente a “La extracción de agregados de construcción”.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

